

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 30 rs anticipados en cada trimestre, 9 rs cada mes los particulares de esta capital, y 15 los de fuera franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 48

Seccion de Gobierno.

Se publica la real orden de 21 de marzo, relativa al embarco para la Isla de Cuba del número de colonos agricultores que la misma espresa.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice de real orden en 21 de marzo último lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina de una instancia de D. Domingo Goicuria, su fecha 19 de enero último, en solicitud de que se aclare la real orden de 21 de abril último, resolvienda que el número de seiscientos individuos á que es referente, se entienda de agricultores y familias de estos, quedando ademas á su discrecion ajustar y trasportar á la Isla de Cuba los artesanos que le convengan, segun la contrata celebrada con la Junta de Fomento de la Habana. Teniendo presente que en la condicion tercera de esta se establecen que Goicuria en el mismo tiempo de un año conduzca los colonos y artesanos que le convengan de las provincias de la Peninsula con las calidades contenidas en el pliego publicado por la Junta de Fomento, y tomando en consideracion que el número de estos no se comprende en el de quinientos colonos agricultores y sus familias cuyos individuos no pueden pasar de ciento, se ha dignado S. M. resolver que Goicuria ajuste y conduzca los artesanos que tenga por conveniente en las provincias de la Peninsula y se avengan á trasladarse á la Isla de Cuba, ademas del número de agricultores á que es referente la real orden de 21 de abril último. Es asi bien la voluntad de S. M. que para el ajuste, embarque y conduccion de los

artesanos, se observen las prevenciones contenidas en aquella real orden, en la de 4 de julio siguiente y en la de 6 del actual.

Lo que se inserta en el presente boletin para conocimiento del público. Cáceres 16 de abril de 1846. = Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 49.

Seccion de Gobierno.

Se previene á los Alcaldes de esta provincia den parte al Sr. Comandante general siempre que fallezca algun aforado de Guerra.

Para que la Comandancia general de esta provincia pueda llevar con exactitud el alta de todos los aforados de Guerra que existan en la misma, es indispensable que se le faciliten las noticias necesarias al efecto. En su consecuencia prevengo á todos los Alcaldes constitucionales de esta provincia den parte directamente al Sr. Comandante general de la misma siempre que en sus respectivos pueblos fallezca algun vecino que goce fuero militar, espresando al mismo tiempo si gozaba ó no de sueldo por su retiro. Cáceres 16 de abril de 1846. = Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 50.

Seccion de Gobierno.

Real orden declarando á los Piores y Cónsules de los tribunales de Comercio, comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 22 de la ley de Ayuntamientos.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica en 4 del actual la real orden siguiente:

Considerando S. M. la Reina que seria demasiado gravoso el desempeño gratuito de dos cargos públicos á la vez, y atendiendo á que los Piores

Consules de los tribunales de Comercio ejercen funciones judiciales en virtud de un nombramiento Real; se ha servido declarar que dichos funcionarios son empleados públicos para los efectos de la ley de Ayuntamientos y están comprendidos por consecuencia en el párrafo 2.º artículo 22 de la misma.

Lo que se inserta en el presente boletín para conocimiento del público y su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia. Cáceres 17 de abril de 1846. — Juan Muñoz Guerra.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Vacante de escuela.

La escuela elemental de instruccion primaria del Guijo de Granadilla, se halla vacante. Su dotacion fija consiste en cien ducados anuales, casa-habitacion para el maestro y su familia, y cincuenta reales que produce una pequeña memoria destinada á este objeto. El importe de las retribuciones de los niños no pobres se calcula en noventa y cinco reales al año. Los profesores que deseen optar á ella, deben dirigir sus solicitudes con los documentos correspondientes, al Presidente de esta Comision superior antes del dia 20 del próximo mayo. Cáceres 13 de abril de 1846. — Juan Muñoz Guerra, Presidente. — Luis Sergio Sanchez, Secretario.

Vacante de escuela.

La escuela elemental de instruccion primaria del pueblo de Almoharín, se halla vacante. Su dotacion consiste en dos mil reales anuales, y fanega y media de trigo que pagan los niños no pobres que están en la primera clase, fanega y cuartilla los de segunda, una fanega los de tercera, tres cuartillas los de cuarta, y media fanega los de quinta. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos oportunos al Presidente de esta Comision superior antes del dia 20 del próximo mayo. Cáceres 13 de abril de 1846. — Juan Muñoz Guerra, Presidente. — Luis Sergio Sanchez, Secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 44.

Real orden concediendo á los empleados de Hacienda puedan satisfacer la contribucion de Consumos que les pueda ser repartida, con atrasos de sueldos que tengan devengados.

La Direccion general del Tesoro público en fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 11 de

marzo anterior me comunica la real orden siguiente: — He dado cuenta á la Reina de una instancia de los gefes y demas empleados de las oficinas de Hacienda en la provincia de Gerona, en solicitud de que las cantidades que les fueron repartidas para satisfacer la contribucion de Consumos del año próximo pasado, se les compense con haberes devengados no satisfechos. Y enterada S. M. se ha dignado mandar, que tanto á los empleados de la provincia de Gerona como á los de otras que se hallen en el mismo caso se les admita el pago de la cuota que les haya correspondido en el repartimiento de la contribucion de Consumos del año de 1845, en haberes devengados y no satisfechos, siempre que estos procedan del mismo año que la contribucion. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la traslado á V. S. para que se sirva disponer lo necesario á su cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa provincia de igual naturaleza y fines que correspondan.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Cáceres 8 de abril de 1846. — Rafael de Garay.

CIRCULAR NUMERO 45.

Real orden declarando esceptuadas del pago del derecho de Hipotecas, las fincas que presenten los labradores para responder del trigo que saquen de los Pósitos.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

HIPOTECAS. — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 de marzo último la real orden que sigue: — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al que lo es de la Gobernacion de la Península lo siguiente: — He dado cuenta á la Reina de la exposicion que con real orden de 16 de noviembre último se sirvió V. E. remitir á este Ministerio para la resolucion correspondiente, en la que el Gefe político de Sevilla manifiesta los graves perjuicios que se ocasionaban de obligar á los labradores pobres que toman granos de los Pósitos á la inscripcion en el registro por las fincas que hipotecuen á la seguridad de sus contratos. Enterada S. M., y conformándose con el parecer de la Direccion general de Contribuciones Indirectas y del Asesor de la Superintendencia de Hacienda pública, ha tenido á bien declarar esceptuadas del derecho de Hipotecas y registro de inscripcion que marca el artículo 19 del real decreto de 23 de mayo del año próximo pasado, las escrituras que otorguen los labradores para extraer granos de los Pósitos de los pueblos, aunque en garantía de estos contratos hipotecuen bienes inmuebles; pere subrogando á la formalidad de la inscripcion la nota que indispensablemente pasarán los Ayuntamientos á las Contadurías de Hipotecas de los respectivos partidos, de todas las escrituras en virtud de las cuales resulte gravada alguna finca á la seguridad de cualquier cantidad de grano ó

metálico que se saque de los Pósitos, haciendo lo mismo cuando aquella se declare libre por haberse solventado el débito. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — De la propia real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los fines indicados. — La trascribe á V. S. la Direccion para su conocimiento, el de las dependencias del derecho de hipotecas y demas efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y demas á quien corresponda. Cáceres 14 de abril de 1846. = Rafael de Garay.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra ha dirigido al Excmo. Sr. Capitan general la siguiente real orden que ha recibido por el correo de hoy:

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el real decreto siguiente: — Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Extremadura al Teniente General D. Bartolomé Amor, quedando muy satisfecha de sus servicios que utilizaré convenientemente. Dado en Palacio á 8 de abril de 1846 = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra interino, Francisco Armero. — De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

El mismo Excmo. Sr. Ministro comunica igualmente la real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Intendente general militar lo siguiente: — La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que el Mariscal de Campo D. Fernando Norzagaray, pase á encargarse interinamente de la Capitanía general de Extremadura, en relevo del Teniente General D. Bartolomé Amor. — De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes

Cuyas reales órdenes se insertan en los boletines oficiales por disposicion de S. E. para conocimiento de las autoridades y pueblos de la provincia. Badajoz 11 de abril de 1846. = El Coronel Geffe de E. M., Ramon Martinez de Campos.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

VENTA DE FRUTOS.

Partido de Coria.

Las existencias de trigo y centeno que se hallan en las paneras de la ciudad de Coria, ha acordado la Administracion general de bienes nacionales en su orden de 17 de este mes, se enajenen á panera

abierta y precios corrientes. Se anuncia al público para noticia de los que quieran interesarse en su adquisicion, advertidos que se admiten proposiciones de pago á plazo que no esceda del mes de agosto próximo. Cáceres 22 de marzo de 1846. = Fernando Garcia Becerra.

D. Rafael de Garay, Intendente Subdelegado de rentas de esta provincia por S. M. etc.

Por el presente cito y emplazo por segunda vez al prófugo Crisantos Mora, para que en el preciso término de nueve dias se presente en esta Subdelegacion, á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra y otros se sigue por aprehension de contrabando; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar Dado en Cáceres á 8 de abril de 1846. = Rafael de Garay. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

En la madrugada del 16 desapareció de la dehesa del Ramojil de Arriba, un potro de dos años y medio, de poca alzada, zaino, castaño oscuro, con un paño blanco forma de nube que le cubre el ojo derecho, herrado de las manos. Si alguna persona supiese su paradero dará razon en casa de los señores Calaff. Cáceres 17 de abril de 1846.

LA LECTURA,

BIBLIOTECA DEL PUEBLO.

Coleccion selecta y económica de las mejores obras de

Viajes, Historia, Poesía,

Crónica, Teatro, Novela, y Cuento tradicional,

de los escritores mas célebres

nacionales y extranjeros, antiguos y contemporáneos.

PROSPECTO.

Hoy que los pueblos se esfuerzan en comprender su importancia en la balanza social, corriendo con avidéz en pos de la lectura, para fomentar y robustecer su inteligencia, creemos llegada la época de que se conozcan por todos, las producciones clásicas de los hombres eminentes que han construido paso á paso el hermoso edificio de la civilizacion. Justo y conveniente nos parece elevar á nuestros antepasados un monumento de admiracion y de respeto reimprimiendo sus libros; pero tambien creemos que tomando en cuenta los deseos y las necesidades del siglo, deben ser eliminados aquellos que por tan conocidos hayan merecido el holocausto de una dilatada série de ediciones, ó que representando una antigüedad considerable, carezcan de un estilo y de un interés arreglados á los adelantos de la sociedad moderna.

Partiendo, pues, de esta base y de la esencialísima de la economía, hemos concebido el pensamiento de dar una Biblioteca de las obras mas selectas, solo las mas

selectas, que hayan visto y vayan viendo la luz pública en España y en el extranjero, que versen sobre viajes, historia, poesía, crónicas, teatro, novela y cuento tradicional, interpenetrando sus géneros y tendencias y los nombres y los países de sus autores.

La *Lectura* además de ser la publicación *menos costosa de cuantas se conocen*, será la más acomodada á los deseos de la generalidad. El misántropo desarrugará su frente al encontrar en ella la sátira mordaz y los conceptos incisivos, sarcásticos y epigramáticos: el político dejará volar su imaginación con el entusiasmo de nuestras glorias y el estudio de las intrigas y de las revoluciones de los imperios: el religioso recreará su espíritu en las páginas mesafles y sublimes del ascetismo más elevado: el amante soñará venturosas realidades en los modelos de delirio y de amor, y el filósofo, el publicista, todos en fin, hallarán en los tomos de nuestra Biblioteca las críticas más originales, los mejores modelos de costumbres, lo ameno, lo sentimental, lo profundo, lo alegre, lo pintoresco, lo antiguo y lo moderno.

Para que el público forme un juicio aproximado de lo que le ofrecemos, adelantamos en su obsequio la idea de que daremos principio á nuestra publicación con el célebre FRAY GERUNDIO DE CAMPAZAS, obra de un mérito relevante, tan útil á toda clase de personas, como propósito para desterrar el mal humor, porque la delicadeza de sus chistes y la agudeza de sus sales brillan á la par de una erudición profunda y del lenguaje más puro y castizo.

EL VIAJE AL ORIENTE por Mr. Lamartine, vertido con esmero al castellano, de la última edición, figurará también en nuestra Biblioteca. El interés y la elevación constante en que nos habla de la historia y de las costumbres de aquellos países, cuna del redentor, conocidos en el rezo de todas las oraciones, y en todos los idiomas del mundo, nos han movido á considerar esta obra digna del lugar que la preparamos, persuadidos de que por su filosofía y por la sublimidad de sus conceptos, debidos á la imaginación del escritor más tierno y apasionado de la Francia, será recibida con agrado.

LA HISTORIA DE LA CIVILIZACIÓN DE EUROPA por Mr. Guizot traducida también de la última edición francesa, ocupará un lugar en nuestra Biblioteca: los conocimientos históricos y políticos de este escritor son tan notorios, que garantizan el mérito de una de sus mejores producciones, dispensándonos de analizarla.

A estas obras de indisputable mérito, seguirán el VIAJE Á AMÉRICA por Mr. Chateaubriand: la HISTORIA DE IRLANDA: la HISTORIA DE FRANCIA publicada en dos tomos en 1842 por Mr. Buret: las NOVELAS DE SALORZANO: la ESPAÑA BAJO FERNANDO VII, por el marqués de Custine traducida y adicionada con notas por don Gregorio Urbano Dargallo: LA CHINA; descripción de las costumbres, gobierno, leyes, religiones, ciencia, literatura, producciones naturales, artes, manufacturas y comercio del Imperio Chino, en dos tomos, por Davis: VIAJE Á ITALIA por Jules Janin, en un tomo. MEMORIAS AUTÉNTICAS DE ROBESPIERRE, en dos tomos: EL CONDE DE TOLOSA por Federico Soulié un tomo: LA CONFESION DE UN NIÑO DEL SIGLO por Muehl, dos tomos: VALENTINA por Jorge Sand, dos tomos; y otras de no menos utilidad, recreo é importancia; sin desentendernos empero de la preferencia que por su novedad merece la novela LOS SIETE PECADOS CAPITALES por Eugenio Sue, que publicaremos á medida que en Francia vaya viendo la luz, y de intercalar todos aquellos libros de amena literatura que se anuncien en los países extranjeros como de un mérito sobresaliente y otros que se escribirán por nuestros primeros literatos *exclusivamente* para esta Biblioteca.

PARTE MATERIAL.

Todos los días del año indefectiblemente se tirará un pliego de marca castellana de buen papel, ó sean 16 pá-

ginas en 8.^o mayor, de impresión correcta y compacta. La publicación llevará continuada la numeración de las firmas de los pliegos, espresándose en el primero y último de cada tomo las fechas á que corresponde su impresión.

Concluida la tirada de un tomo, que constará de 25 pliegos, poco más ó menos, se procederá inmediatamente á su encuadernación en rústica con la correspondiente cubierta de color, y seguidamente se hará el reparto, en términos que cada 25 ó 30 días recibirán un tomo los suscritores. Si alguno de los de Madrid prefiriese leer diariamente el pliego que se publique, le será servido dándole además gratis la cubierta con las últimas 16 páginas de cada tomo; pero á provincias se remitirán estos, siempre encuadernados para evitar extravíos y otros inconvenientes. El primer pliego vio la luz en 1.^o de febrero.

La base para fijar el precio de suscripción será OCHO MARAVEDIS por cada pliego de 16 páginas con las rebajas siguientes:

En Madrid.—Por un mes 7 rs., por seis id. 41, por un año 80.

En provincias por las mensajerías.—Por un mes 9 rs., por seis id. 52, por un año 100.

Idem por el correo.—Por un mes 11 rs., por seis id. 63, por un año 120.

Los precios señalados para los suscritores de provincia por conducto de las mensajerías, serán solo estensivos á los puntos que tengan comunicación directa con la corte por medio de las mismas mensajerías ú ordinarios, pues los que no se hallen en este caso, habrán de sufragar el aumento de costo que les origine el recoger los tomos del punto directo más inmediato: es decir, que la empresa se obliga solamente á poner las obras en poder de sus corresponsales de los puntos que se comuniquen con Madrid directamente, por el precio de 9 rs. al mes.

Además de las garantías que la empresa ofrece para el cumplimiento de sus compromisos, tanto por los considerables capitales que la constituyen, cuanto por los elementos tipográficos de que dispone y que acaba de aumentar con la llegada de dos nuevas máquinas de imprimir de la más moderna y perfecta construcción, ofrece también á sus suscritores la facultad de poder retirar de los corresponsales las cantidades que hayan anticipado siempre que en cualquier concepto que sea se falte á lo ofrecido en este prospecto.

REGALOS.

No obstante la economía extraordinaria, y sin perjuicio de las mejoras que más adelante podamos hacer, los señores suscritores á la *Lectura* gozarán de las ventajas siguientes:

1.^o Al concluir el año recibirán gratis todos los señores suscritores á la Biblioteca que lo hubieran sido sin interrupción, como prueba de afecto y reconocimiento, un tomo lujosamente impreso propio de la época en que se distribuye.

2.^o También á fin de cada año se verificará una rifa para cada 500 suscritores que lo hayan sido constantemente de una obra de importancia y de valor. La señalada para el año 1846 es el *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y Ultramar* por Pascual Madoz, á cuyo efecto se les pasarán con anticipación en el mes de noviembre los números que á cada uno correspondan.

3.^o Con el título de *El Correo* se repartirá gratis mensualmente un periódico literario, comercial, de modas y noticias.

En Cáceres se suscribe á esta publicación en la Imprenta-librería de don Lucas de Burgos.

Cáceres, 1846, Imprenta de Burgos.